



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

## SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

757

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo Provincial de REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA.

Vista el Acta de fecha 31 de enero de 2019, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA, en la que se acuerda proceder a la revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para los años 2019 y 2020 junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 41, 43 y 46) para el 2019, manteniendo la vigencia del Convenio Provincial hasta la firma y posterior adaptación al Convenio Estatal del Sector de la Madera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo,

### ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del Acta de fecha 31 de enero de 2019 citada, en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acta de revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para los años 2019 y 2020 junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 41, 43 y 46) para el 2019, manteniendo la vigencia del Convenio Provincial hasta la firma y posterior adaptación al Convenio Estatal del Sector de la Madera.

Huesca, 27 de febrero de 2019. La Directora del Servicio Provincial. Por ausencia (Decreto 74/2000 de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial. M<sup>a</sup> Elena Climente Brun.

## Acta

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL DE REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS  
DE HUESCA**

Por la Unión General de Trabajadores:  
D. JOSE JUAN ARCEIZ VILLACAMPA  
D. MANOLO GRANDE HENARES

Por Comisiones Obreras:  
D. FERNANDO BARAZA ROMEO  
D. MARIANO J. ALVAREZ PINA

Por la representación empresarial:  
D. PEDRO MAINER ESCUER  
D. SALVADOR CORED BERGUA

En la Ciudad de Zaragoza, siendo las 9.00 horas del día 31 de enero de 2019 y en los locales de CEOE ARAGÓN, en el edificio CREA sito en la Av. José Atarés, 9, de Zaragoza, se reúnen las personas al margen relacionadas para la negociación del **Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas de Huesca.**

Tras amplias deliberaciones, ambas partes toman los siguientes acuerdos:

Teniendo en cuenta, las recomendaciones del IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2018, 2019 y 2020, se pactan los siguientes **INCREMENTOS SALARIALES**:

- Para el año 2019, se incrementan las Tablas Salariales del Convenio con el 2%, incremento que recoge la revisión pendiente por un importe del 0,2% correspondiente a la evolución del IPC durante el año 2018 (Anexo I). De esta manera, se renuncia expresamente a la revisión pactada anteriormente.
- Para el año 2020, se incrementan las Tablas Salariales del Convenio en un 2% (Anexo II).
- Si el IPC acumulado entre los años 2019 y 2020, fuera superior al 4%, dicho incremento se aplicará a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como referencia al incremento que correspondiera al año 2021, con un tope máximo del 0,5%.
- No obstante, los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan para los años 2019 y 2020:

Artículo 41.- Gastos de desplazamiento: Si el trabajador utilizara vehículo propio, percibirá 0,21 euros/Km. recorrido, para los dos años.

Artículo 43.- Prenda de trabajo: 57,43 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo para el 2019, y 58,58 euros para el 2020.

Artículo 46.- Seguro Complementario para el año 2019 pasaría a ser de 26.000 euros para el caso de Muerte y 32.720 euros para el caso de invalidez. Para el año 2020 será de 26.520 euros para el caso de Muerte y 33.375 euros para el caso de invalidez

Así mismo, se reconoce la aplicación y acuerda mantener el vigente texto del Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas de Huesca, hasta tanto se culmine la negociación del V Convenio Estatal de la Madera, en cuyo caso adaptaremos el texto provincial y los conceptos económicos y salariales a lo dispuesto en el Estatal.

A

Designar a D. Salvador Coreo Bergua, representante de la Asociación de Empresarios de la Madera de la provincia de Huesca (ADEM), para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones, trámites y el registro en el REGCON de la presente acta de la comisión negociadora.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## Tablas 2019

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2019						
Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas. Huesca						
CATEGORÍAS	SALARIO	PLUS	PRIMA	PLUS	CÓMPUTO	QUINQUENIO
	BASE	CONVEN.	ASISTENC.	TRANSP.	ANUAL	CONSOLIDADO
	EUR./DIA	EUR/DIA	EUR/MES	EUR/MES	2019	DESDE 30/09/96
<b>Personal fábrica o taller:</b>						
Encargado	33,97	3,23	66,06	132,43	18.205,35	453,18
Aserrador 1ª	32,73	3,23	66,06	132,43	17.665,95	436,55
Afilador	32,73	3,23	66,06	132,43	17.665,95	436,55
Aserrador 2ª	31,83	3,23	66,06	132,43	17.274,45	424,16
Medidor	31,48	3,23	66,06	132,43	17.122,20	420,24
Ayudante sierra circular de afilador y aserrador	30,62	3,23	66,06	132,43	16.748,10	408,16
Peón especializado	30,03	3,23	66,06	132,43	16.491,45	400,79
Peón	29,70	3,23	66,06	132,43	16.347,90	396,09
Formación 1º año	22,97	3,23	66,06	132,43	13.420,35	
Formación 2º año	26,03	3,23	66,06	132,43	14.751,45	
Formación 3º año	29,10	3,23	66,06	132,43	16.086,90	
<b>Serrería de leñas:</b>						
Encargado	33,97	3,23	66,06	132,43	18.205,35	453,18
Aserrador	31,83	3,23	66,06	132,43	17.274,45	424,16
Ayudante	30,62	3,23	66,06	132,43	16.748,10	408,16
Peón	29,70	3,23	66,06	132,43	16.347,90	396,09
<b>Personal Administrativo:</b>						
Jefe de Oficinas	37,33	3,23	66,06	132,43	19.666,95	497,26
Oficial 1ª	33,82	3,23	66,06	132,43	18.140,10	450,67
Oficial 2ª	32,33	3,23	66,06	132,43	17.491,95	431,38
Aux. telefonista o mecanógrafo	29,49	3,23	66,06	132,43	16.256,55	392,79
Aspirante	28,01	3,23	66,06	132,43	15.612,75	373,02
<b>Personal subalterno:</b>						
Capataz de peones	31,80	3,23	66,06	132,43	17.261,40	423,85
Listero, almacenero, pesador, basculero	30,32	3,23	66,06	132,43	16.617,60	404,40
Conductor de vehículo mecánico	32,33	3,23	66,06	132,43	17.491,95	431,38
Guarda o vigilante	29,56	3,23	66,06	132,43	16.287,00	393,89
Carretero	29,76	3,23	66,06	132,43	16.374,00	396,40
<b>Personal de monte:</b>						
Jefe de cuadrilla	33,97	3,23	66,06	132,43	18.205,35	453,18
Taladores	32,73	3,23	66,06	132,43	17.665,95	436,55
Trozador mecánico o motosierra	32,73	3,23	66,06	132,43	17.665,95	436,55
Tractorista	32,73	3,23	66,06	132,43	17.665,95	436,55
Arrastrador	31,83	3,23	66,06	132,43	17.274,45	424,16
Conductor de camión pluma, carga y descarga	33,97	3,23	66,06	132,43	18.205,35	453,18
Conductor camión sin pluma	32,73	3,23	66,06	132,43	17.665,95	436,55
Peón especializado	30,03	3,23	66,06	132,43	16.491,45	400,79
Peón	29,70	3,23	66,06	132,43	16.347,90	396,09
Formación 1º año	22,97	3,23	66,06	132,43	13.420,35	
Formación 2º año	26,03	3,23	66,06	132,43	14.751,45	
Formación 3º año	29,10	3,23	66,06	132,43	16.086,90	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte. Se ha multiplicado el salario base por 435 días, el plus de convenio por 365 y la prima de asistencia por 12.

## Tablas 2020

ANEXO II - TABLAS SALARIALES 2020						
Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas. Huesca						
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVEN.	PRIMA ASISTENC.	PLUS TRANSP.	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO
	EUR/DÍA	EUR/DÍA	EUR/MES	EUR/MES	2020	DESDE 30/09/96
<b>Personal fábrica o taller:</b>						
Encargado	34,65	3,29	67,38	135,08	18.605,98	453,18
Aserrador 1ª	33,38	3,29	67,38	135,08	18.052,26	436,55
Afilador	33,38	3,29	67,38	135,08	18.052,26	436,55
Aserrador 2ª	32,47	3,29	67,38	135,08	17.655,50	424,16
Medidor	32,11	3,29	67,38	135,08	17.498,54	420,24
Ayudante sierra circular de afilador y aserrador	31,23	3,29	67,38	135,08	17.114,86	408,16
Peón especializado	30,63	3,29	67,38	135,08	16.853,26	400,79
Peón	30,29	3,29	67,38	135,08	16.705,02	396,09
Formación 1º año	23,43	3,29	67,38	135,08	13.714,06	
Formación 2º año	26,55	3,29	67,38	135,08	15.074,38	
Formación 3º año	29,68	3,29	67,38	135,08	16.439,06	
<b>Serrería de leñas:</b>						
Encargado	34,65	3,29	67,38	135,08	18.605,98	453,18
Aserrador	32,47	3,29	67,38	135,08	17.655,50	424,16
Ayudante	31,23	3,29	67,38	135,08	17.114,86	408,16
Peón	30,29	3,29	67,38	135,08	16.705,02	396,09
<b>Personal Administrativo:</b>						
Jefe de Oficinas	38,08	3,29	67,38	135,08	20.101,46	497,26
Oficial 1ª	34,50	3,29	67,38	135,08	18.540,58	450,67
Oficial 2ª	32,98	3,29	67,38	135,08	17.877,86	431,38
Aux. telefonista o mecanógrafo	30,08	3,29	67,38	135,08	16.613,46	392,79
Aspirante	28,57	3,29	67,38	135,08	15.955,10	373,02
<b>Personal subalterno:</b>						
Capataz de peones	32,44	3,29	67,38	135,08	17.642,42	423,85
Listero, almacenero, pesador, basculero	30,93	3,29	67,38	135,08	16.984,06	404,40
Conductor de vehículo mecánico	32,98	3,29	67,38	135,08	17.877,86	431,38
Guarda o vigilante	30,15	3,29	67,38	135,08	16.643,98	393,89
Carretero	30,36	3,29	67,38	135,08	16.735,54	396,40
<b>Personal de monte:</b>						
Jefe de cuadrilla	34,65	3,29	67,38	135,08	18.605,98	453,18
Taladores	33,38	3,29	67,38	135,08	18.052,26	436,55
Trozador mecánico o motosierra	33,38	3,29	67,38	135,08	18.052,26	436,55
Tractorista	33,38	3,29	67,38	135,08	18.052,26	436,55
Arrastrador	32,47	3,29	67,38	135,08	17.655,50	424,16
Conductor de camión pluma, carga y descarga	34,65	3,29	67,38	135,08	18.605,98	453,18
Conductor camión sin pluma	33,38	3,29	67,38	135,08	18.052,26	436,55
Peón especializado	30,63	3,29	67,38	135,08	16.853,26	400,79
Peón	30,29	3,29	67,38	135,08	16.705,02	396,09
Formación 1º año	23,43	3,29	67,38	135,08	13.714,06	
Formación 2º año	26,55	3,29	67,38	135,08	15.074,38	
Formación 3º año	29,68	3,29	67,38	135,08	16.439,06	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte. Se ha multiplicado el salario base por 436 días, el plus de convenio por 366, al ser el año 2020 bisesto y tener un día mas, y, la prima de asistencia por 12.